

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.298 · 1974

LEY 8298

Boletín Oficial, 10 de diciembre de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8298

LEY 8298

Donando al Estado Nacional un inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Estado Nacional el inmueble cuyas caracterís ticas se consignan a continuación: Partido de Tres de Febrero: no menclatura catastral: Circunscripción VI, Sección B, Fracción V, Parcela uno c, Partida 64.306, Superficie 267.083,49 metros cuadrados, ubicado entre las calles Santa Fe, sin nombre y Urquiza de la Localidad de Ciudadela, de acuerdo con el plano característica 117-274-69 y cuyo dominio consta inscripto a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 28 de Julio de 1972, bajo el número 200 del Registro de la Propiedad del partido citado.

ARTÍCULO 2°. La transferencia a título gratuito dispuesta por el ar tículo anterior se realiza en calidad de aporte de la Provincia de Buenos Aires para el cumplimiento del programa de alojamiento definitivo del Plan Nacional de Erradicación de Villas de Emergen cia instituido por la Ley Nacional 17605 y de acuerdo con las obli gaciones contenidas en el título III, Aportes al programa habitacio nal, apartado 3, inciso b), del convenio suscripto con fecha 8 de Mayo de 1968, entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. A tales efectos, la Subsecretaría de Vivienda de la Nación deberá destinar la fracción de terreno donada a la erección de los núcleos habitacionales definitivos 14, 15, 16, 23, 24 y 25 y sus obras complementarias de urbanización y equipamiento comunitario.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8298. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).